PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 127-2022-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 24 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente Nº 04881-22 y el Informe Nº 059-EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de marzo del 2022, sobre Licencia con goce de Haber; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenece, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, cónyuge o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la primera disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº31041, modifica los artículos 1 y 2 de la Ley Nº30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al objeto de la Ley, "La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, *o persona bajo su curatela o tutela,* enfermo o diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo;

Que, asimismo, en el Articulo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor a treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador "y de manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSALUD;

Que, por consiguiente la servidora nombrada Reyna Elvira Martina ARANDA GUILLEN; con el cargo de Especialista en Gestión en Salud de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, a partir del 17 de marzo del 2022, por motivo de encontrarse su señor padre Hospitalizado en el H.N EDGARDO REBAGLIATI MARTINS en el servicio de Cirugía General y encontrándose en estado grave de familiar directo a su cargo, Ricardo ARANDA BERNUY, de 92 años de edad, por lo que se requiere la presencia en forma permanente;

Que, de conformidad con el Informe del visto, se emite la opinión favorable, para otorgar Licencia con Goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, por estado grave de salud de su señor padre, de la servidora nombrada Reyna Elvira Martina ARANDA GUILLEN; con el cargo de Especialista en Gestión en Salud de la Oficina de Planeamiento Estratégico, por el periodo de siete (07) días, del 17 al 23 de marzo del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*";

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Resolución Ministerial Nº884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Resolución Ministerial Nº003-2022/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder con eficacia anticipada Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 31041, que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 30012, la cual otorga la licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada **Reyna Elvira Martina ARANDA GUILLEN**; con el cargo de Especialista en Gestión en Salud de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave su señor Padre Ricardo ARANDA BERNUY por el periodo de cuatro (04) días**, del 17 al 20 de marzo del 2022.**

Artículo 2.- Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

Artículo 3.-Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la reincorporación de la presente resolución en legajo de la servidora nombrada en mención

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ" OFICINA DE PERSONAL
Bach. Adm. Sergio Teodoro Morga Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/HNDS
C.C Archivo
Of.de planeamiento estratégico
Equipos de Personal
Interesado/a
Legajo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO
Reg. Nº ..... Fecha 6 MAYO 2022